



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Martes, 4 de febrero de 2003

Número 23

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 19/2003, de 3 de febrero, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se nombra a D. Óscar Bosch Benítez, miembro del Consejo Consultivo de Canarias.

Página 1676

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 16 de enero de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02).

Página 1676

Orden de 16 de enero de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02).

Página 1676

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Tributos.- Resolución de 14 de enero de 2003, por la que se corrige y complementa la Resolución de 2 de enero de 2003, que informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

Página 1677



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- Orden de 21 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común. Página 1678
- Orden de 21 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Orden de 5 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 120, de 12.9.01) y por Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.C. nº 81, de 17.6.02). Página 1693
- Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 18 de diciembre de 2002, relativa a la calificación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 575, Sociedad Cooperativa Agrícola de Tasarte (COPARLITA), en la categoría Frutas y Hortalizas. Página 1701
- Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades Europlátano, A.I.E. y Cooperativa Agrícola Llanos de Sardina. Página 1701
- Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a la Sociedad Agraria de Transformación nº 2743 San Marcos-Daute. Página 1702
- Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades S.A.T. nº 9550 Organización Platanera de La Palma, S.A.T. nº 9653 Plátanos Taburiente y S.A.T. nº 1821 Costa Caleta. Página 1703
- Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades S.A.T. Bonana, S.A.T. Orovales, S.A.T. Las Vegas de Arucas, S.A.T. Costa Bañaderos, S.A.T. Rosales Granados y Cooperativa Agrícola Guía-Gáldar. Página 1704
- Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades S.A.T. nº 9663 Proplate, S.A.T. nº 9610 Agresa, S.A.T. nº 9571 Lito, S.A.T. nº 9622 Apro, Cooperativa Agrícola de San Sebastián y Cooperativa Agrícola de San Lorenzo (Coslo). Página 1705

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Decreto 13/2003, de 31 de enero, por el que se desafecta parcialmente el Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, "Teatro Pérez Galdós" en Las Palmas de Gran Canaria. Página 1706

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- Orden de 17 de enero de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en la autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal. Página 1707

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Dirección General de Cultura.- Anuncio de 17 de enero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de arte La Regenta en Las Palmas de Gran Canaria y Centro de arte La Granja y Casa de la Cultura en Santa Cruz de Tenerife. Página 1707

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

- Anuncio por el que se hace pública la Orden de 30 de diciembre de 2002, que convoca de nuevo concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras y suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zurita (Fuerteventura), cofinanciado por el Feder, para aclarar modificaciones introducidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación. Página 1708

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 30 de diciembre de 2002, que convoca de nuevo concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras, suministro de equipamiento y puesta en marcha de una planta de transferencia de residuos urbanos en la Comarca Occidental de la isla de La Palma, término municipal de Los Llanos de Aridane, cofinanciado por el Fondo de Cohesión, para aclarar modificaciones introducidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación. Página 1710

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 30 de diciembre de 2002, que convoca de nuevo concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras y suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Lanzarote), cofinanciado por el Feder, para aclarar modificaciones introducidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación. Página 1712

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 1 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Núñez Rodríguez contra la Resolución de 30 de julio de 2002, que deniega parcialmente ayuda médica especial, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 0000384/2002 (Procedimiento Abreviado). Página 1714

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 15 de enero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 1714

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 15 de enero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 1716

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de enero de 2003, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 1720

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de enero de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento. Página 1720

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 16 de enero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 1720

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente en que recayó la Orden de 14 de mayo de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 706/2002, y sobre emplazamiento a los interesados. Página 1727

Administración Local

Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria)

Anuncio de 2 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias. Página 1727

Agencia Tributaria

Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona.- Anuncio de 4 de noviembre de 2002, relativo a citación para notificación por comparecencia. Página 1727

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

197 *DECRETO 19/2003, de 3 de febrero, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se nombra a D. Óscar Bosch Benítez, miembro del Consejo Consultivo de Canarias.*

Visto el Decreto 11/2003, de 30 de enero, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se declara el cese, por renuncia, de D. Arcadio Díaz Tejera, como miembro del Consejo Consultivo de Canarias.

Visto el acuerdo del Gobierno de fecha 31 de enero de 2003, proponiendo como miembro del Consejo Consultivo de Canarias a D. Óscar Bosch Benítez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley territorial 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias,

DISPONGO:

Nombrar miembro del Consejo Consultivo de Canarias a D. Óscar Bosch Benítez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA,
Román Rodríguez Rodríguez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

198 *ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 151).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Intervención General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud

de las competencias atribuidas al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: María del Pino Martínez Santana.
CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.
UNIDAD: Servicio de Control Financiero y de Gestión.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.
Nº R.P.T.: 100307001.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO, p.o.,
el Viceconsejero de Economía y Comercio
(Orden de 5.3.01; B.O.C. nº 32, de 12.3.01),
Miguel Becerra Domínguez.

199 *ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 30 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 151).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Intervención General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Laura Rivero Padrón.
CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.
UNIDAD: Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Interventor Delegado.
Nº R.P.T.: 100309001.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO, p.o.,
el Viceconsejero de Economía y Comercio
(Orden de 5.3.01; B.O.C. nº 32, de 12.3.01),
Miguel Becerra Domínguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

200 Dirección General de Tributos.- Resolución de 14 de enero de 2003, por la que se corrige y complementa la Resolución de 2 de enero de 2003, que informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

Mediante Resolución de la Dirección General de Tributos de 2 de enero de 2003 (B.O.C. nº 7, de 13 de enero), se informaba sobre los importes actualizados de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003 como consecuencia del incremento en un 2 por 100 de los tipos impositivos de los mismos conforme al artículo 51.1 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

Se ha advertido que la Resolución citada no ha tenido en cuenta las modificaciones que respecto a diversas tasas se contienen en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de Establecimiento de Normas Tributarias y de Medidas en Materia de Organización Administrativa y de Gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

En virtud de ello se dicta la siguiente Resolución:

Primero.- Se añaden las siguientes tasas a la Resolución de 2 de enero de 2003, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003:

- Tasa por la expedición del diploma de Mediador de Seguros Titulado.

Artículo 54 quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Cuota	30,65

- Tasa en materia de enseñanza náutico-deportiva y de buceo deportivo.

Artículo 76 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
5	Tasa para la autorización de apertura de escuelas deportivas náuticas, academias de navegación de recreo y centros de buceo deportivo	61,30

Segundo.- Se corrigen los siguientes importes de la Resolución de 2 de enero de 2003:

En la página 494 del Boletín Oficial de Canarias nº 7, de 13 de enero de 2003, los importes de la tasa por expedición de carnet de las profesiones marítimo-pesqueras y de la tasa para la autorización de apertura de centros de buceo profesional quedan como sigue:

		EUROS
2	Tasa por expedición de carnet de las profesiones marítimo-pesqueras	
2.1	Titulaciones profesionales de formación profesional	18,39
2.2	Titulaciones menores	12,26
2.3	Certificados de profesionalidad y de especialización marítima	9,20
2.4	Buceo profesional	49,04
2.5	Especialidades subacuáticas profesionales	30,65
3	Tasa para la autorización de apertura de centros de buceo profesional	61,30

Tercero.- Se suprime la siguiente tarifa en la Resolución de 2 de enero de 2003:

En la página 496 del Boletín Oficial de Canarias nº 7, de 13 de enero de 2003, y en la tasa por compulsión de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios, en materia de educación, cultura y deportes, la tarifa 6. "Por derechos de formación de expedientes para la expedición del título profesional de especialización didáctica".

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2003.- El Director General de Tributos, José María Vázquez González.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

201 *ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en 2003 las ayudas en concepto de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en su Capítulo V las ayudas que se podrán establecer por los Estados miembros para compensar a los agricultores que cultiven en zonas desfavorecidas o con limitaciones medioambientales específicas.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de indemnización compensatoria para el período considerado. A su vez, este Programa ha sido modificado en 2001, por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2001.

Tercero.- El Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, reguló la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Cuarto.- El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Quinto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, existe crédito sufi-

ciente para atender las ayudas que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea, a través del FEOGA-Garantía, en un 75,0% y por el MAPA en un 12,5%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En los artículos 15 y 16 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, se establece que las solicitudes y documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que las resolverá en el plazo que se establezca.

Segundo.- Por su parte, el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Dicha competencia hay que entenderla referida a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en virtud de la nueva estructura de la Consejería, modificada por el Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Tercero.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio, regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en cuanto a la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2003, las ayudas en concepto de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al

Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Se delega en el Director General de Estructuras Agrarias la resolución de la presente convocatoria y de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS

Base 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, prevista en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Base 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por:

1. Explotación Agraria.

El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

2. Titular de la explotación.

La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que pueden derivarse de la gestión de la explotación.

3. Agricultor a título principal.

El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

4. Explotaciones agrarias prioritarias.

Son aquellas explotaciones agrarias familiares y las asociativas que están calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

5. Módulo base.

Es la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria por hectárea de superficie indemnizable.

6. Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.).

Se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

a) Bóvidos de 6 meses a dos años equivalen a 0,6 U.G.M.

b) Ovino y caprino equivalen a 0,15 U.G.M.

7. Buenas Prácticas Agrarias.

Se entienden como tales las que aplica un agricultor responsable en su explotación y que incluyen el cumplimiento de los requisitos medioam-

bientales obligatorios y las que se han definido expresamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para las actuaciones en zonas desfavorecidas contenidas en el anexo 3.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de 110.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.513A.480.11, L.A. 13.4106.02 "Indemnización compensatoria zonas desfavorecidas". Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

Base 4.- Requisitos.

Para ser beneficiario de las ayudas que se convocan se han de reunir los siguientes requisitos:

4.1. Del solicitante:

1. Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista de zonas agrícolas desfavorecidas que se especifica en anexo 1. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

c) Residir en el término municipal en que radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

e) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el anexo 3, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

g) No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

i) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

4.2. De la explotación.

Las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una carga ganadera mínima de 0,2 Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) por hectárea de superficie forrajera y máxima de 1 U.G.M. En los municipios de Garafía, Barlovento y San Andrés y Sauces la carga ganadera máxima podrá llegar a 2 U.G.M. por hectárea.

b) Tener una superficie agrícola superior a 1 hectárea.

c) Cumplir las buenas prácticas agrarias habituales establecidas en el anexo 3.

d) Las explotaciones solicitantes de la indemnización compensatoria deberán quedar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que a tal fin se establezca.

Base 5.- Módulos de base.

Los módulos base serán los que se relacionan en el punto 1 del anexo 2, a los que serán de aplicación los coeficientes correctores que allí se indican.

Base 6.- Superficie agrícola indemnizable.

1. Superficies no computables.

A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable, sólo se computarán un máximo de 5 hectáreas de regadío por explotación.

2. Superficie forrajera.

a) Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se definen como tales, aquellas que el titular de la explotación utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras se realizará aplicando los coeficientes reductores del punto 2 del anexo 2.

b) En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario y que le sea asignado por el órgano competente.

3. Unidades equivalentes de cultivos.

Para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos, se establecen coeficientes correctores, que permiten determinar las Unidades Equivalentes de Cultivo (U.E.C.).

Se entiende por U.E.C. la hectárea de superficie agrícola, a la que se aplican los siguientes coeficientes establecidos en el punto 3 del anexo 2.

4. Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.).

El cálculo de la Superficie Indemnizable se hará de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 4 del anexo 2.

Base 7.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la indemnización compensatoria se calculará, para cada explotación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 5 del anexo 2.

Base 8.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para acogerse a la presente convocatoria se ajustará al modelo que figura como anexo 5 a estas bases.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Al objeto de acreditar la personalidad del solicitante y la residencia, D.N.I.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) La declaración de parcelas agrícolas que figura en la solicitud, servirá para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a) y 4.2.a) y b) de la base 4.

d) Al objeto de acreditar el requisito establecido en el apartado b) de la base 4:

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2001.

- Fotocopia de los tres últimos cupones de la Seguridad Social, o Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.

3. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán presentar con la solicitud, dado el elevado número de potenciales beneficiarios, escrito en el que declare que acepta expresamente la ayuda, en el supuesto de que le sea concedida, ajustado al modelo que figura como anexo 4 a estas bases.

4. El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 40 días naturales, contados a partir de que surta efecto esta Orden.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 9.- Criterios de concesión.

1. Las ayudas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. En el supuesto de que la dotación resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se aplicará concurso con las siguientes prioridades:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que el titular de la explotación realice en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

c) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

En el supuesto de que fuese necesario aplicar los criterios de prioridad b) y c), la Dirección General de Estructuras Agrarias será la encargada de estudiar y comprobar dichos aspectos, y una vez valorados emitirá el correspondiente informe.

Base 10.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en el punto 4 de la base 8 de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Estructuras Agrarias dictará la resolución que proceda antes del 30 de noviembre de 2003, salvo que el Acuerdo de Gobierno que se adopte en cumplimiento de lo establecido en el apartado 13.1 del Decreto 337/1997 fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último plazo. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, en el supuesto de que no la hubiera otorgado con la solicitud, dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

6. La Dirección General de Estructuras Agrarias modificará la resolución de concesión de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la ayuda concedida.

7. A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, la previsión contenida en este apartado es también condición específica a la que se sujeta la concesión y disfrute de la ayuda.

Base 11.- Abono.

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas éstas y se materializarán mediante transferencias bancarias, sirviendo como justificante de dicha transferencia la certificación de la entidad pagadora de que se les ha abonado en su cuenta.

El plazo de que dispone la entidad bancaria para emitir dicha certificación será de un mes contado desde la transferencia.

Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Base 13.- Control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizará controles administrativos a todas las solicitudes presentadas y controles sobre el terreno, al menos, al 5 por 100 de los beneficiarios.

Estos controles se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema inte-

grado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima a favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

Base 14.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 15.- Cesión de información por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, al objeto de hacer las comprobaciones necesarias respecto de la renta agraria de los solicitantes de la ayuda, y previa autorización por parte de los mismos, podrá obtener de la Agencia Tributaria información puntual en relación con sus declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Dicha información se ajustará a lo siguiente:

1. Para las personas que presenten declaración de IRPF se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

2. Para las personas que sin tener obligación de declarar por IRPF soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

3. Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 euros. En cualquier caso, el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y la minoración efectuada no podrá ser negativo.

Base 16.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O 1

RELACIÓN DE MUNICIPIOS CONSIDERADOS ZONA DESFAVORECIDA

1.- En concepto de "montaña":

Isla de El Hierro: todos.

Isla de La Palma: Breña Baja, Fuencaliente y Villa de Mazo.

Isla de Tenerife: Arafo, Arona, Buenavista, Candelaria, La Laguna, La Matanza, El Rosario, San Miguel, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste y La Victoria.

Isla de Gran Canaria: todos.

Isla de Fuerteventura: Betancuria.

2.- En concepto de "dificultades especiales":

Isla de La Gomera: todos.

Isla de La Palma: Barlovento, Breña Alta, Garafía, El Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de La Palma y Tijarafe.

Isla de Tenerife: Adeje, Arico, Fasnia, Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Orotava, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Santiago del Teide y Vilaflor.

Isla de Lanzarote: Tías, Tinajo y Yaiza.

ANEXO 2

CÁLCULO DE LA AYUDA

1. MÓDULOS DE BASE.

En relación a lo expuesto al artículo 5 se establecen los siguientes módulos:

ZONA DESFAVORECIDA	Euros por hectárea de superficie indemnizable (S.I.)
MONTAÑA (Art. 18)	75 euros/ Ha.
DESPOBLAMIENTO (Art. 19)	45 euros/ Ha.
DIFICULTADES ESPECIALES (Art. 20)	120 euros/ Ha.

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de:

- Superficie indemnizable de la explotación (C_1).
- Base imponible general declarada por el titular de la explotación (C_2).

Coeficiente C_1

Superficie indemnizable en las explotaciones	C_1 : Coeficiente aplicable al Módulo base
Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0,75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0,50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0,25
Más de 100 hectáreas (Se excluyen las superficies que excedan de 100 hectáreas)	0.00

Coeficiente C_2

Base imponible general declarada por el beneficiario	C_2 : Coeficiente aplicable al módulo base
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1,00

2. COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LAS SUPERFICIES FORRAJERAS.

<u>Coeficiente C_i</u>	
. Hectáreas de pastos permanentes.....	1,00
- Hectáreas de pasto aprovechables por un período de 2 a 6 meses.....	0,50
- Hectáreas de barbecho rastrojera y erial a pastos	0,15

3. COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LAS UNIDADES EQUIVALENTES DE CULTIVO (U.E.C.).

<u>Coeficientes C_i</u>	
Hectáreas de regadío.....	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas....	0,30

4. CÁLCULO DE LA SUPERFICIE INDEMNIZABLE (S.I.).

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$S.I. = \sum S_i C_i + \sum S_j C_j$$

Siendo:

S.I. = Superficie Indemnizable en Has.

S_i = Superficie forrajera en Has.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

S_j = Superficie de cultivo tipo j en Has.

C_j = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos tipo j.

5. CÁLCULO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

Ayuda = Superficie Indemn. x Módulo base x Coeficientes aplicables

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

A N E X O 3

BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS HABITUALES

Son consideradas como tales las técnicas normales de explotación que responsablemente aplicaría un agricultor en la zona donde ejerza su actividad. Estas buenas prácticas son de obligado cumplimiento para la concesión de las ayudas en zonas desfavorecidas y las primas a medidas agroambientales.

Dada la diversidad de suelo agrario y clima en España, las Comunidades Autónomas, atendiendo a las peculiaridades propias de las diferentes zonas agroclimáticas, podrán establecer otras prácticas beneficiosas para el medio ambiente, cuya observancia será complementaria de las siguientes:

1. Conservación del suelo y lucha contra la erosión.

a) Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente.

b) Son habituales todo tipo de labores en cuanto a profundidad, tipo de aperos y momento de realización, dependiendo de la profundidad de los suelos, su textura y estructura.

Las Comunidades Autónomas podrán fijar los límites de pendiente y características geométricas de las parcelas excluidas de estas prácticas en función de los factores edáficos, climáticos y socioeconómicos de la zona.

2. Alternativas y rotaciones.

Se consideran habituales las diferentes opciones de alternativas y rotaciones existentes en las diferentes comarcas para conseguir una agricultura de desarrollo sostenible. El barbecho en cualquiera de sus modalidades es una de las mejores prácticas agrícolas para los secanos españoles.

3. Optimización del uso de la energía fósil.

Para hacer un uso eficiente de los combustibles fósiles deberá cuidarse el mantenimiento eficiente de la maquinaria agrícola, así como cumplir con la normativa vigente sobre seguridad vial y seguridad e higiene en el trabajo.

4. Utilización eficiente del agua.

a) Deberá cumplirse la normativa en materia de concesión de agua y limitaciones de uso establecidas por las Confederaciones Hidrográficas.

b) Independientemente de la eficiencia del sistema de riego implantado, deberá cuidarse el mantenimiento de la red interna de la explotación para evitar pérdidas de agua.

5. Conservación de la biodiversidad.

a) Conservación de los nidos de especies protegidas.

b) Prohibición de quemar los rastrojos y restos de cosecha. Cuando sea aconsejable su quema por motivos sanitarios o fitopatológicos deberán autorizarlo los servicios competentes de la Comunidad Autónoma, haciendo constar expresamente los fundamentos técnicos, así como las medidas de seguridad que deberán tomarse.

c) Las zonas con riesgo de incendio se aislarán mediante franjas labradas de al menos 3 metros de anchura.

6. Racionalización de uso de fertilizantes.

1.- En las zonas sensibles a nitratos se deberán respetar los programas de actuación establecidos por las Comunidades Autónomas.

2.- Estiércoles y purines:

a) No aplicar sobre terrenos encharcados o con nieve.

b) Cuando las explotaciones se encuentren en zonas vulnerables conforme a la Directiva de Nitratos, se definirá la gestión ambiental adecuada para evitar la lixiviación de purines debiendo respetarse la normativa para purines y estiércoles establecida por la Comunidad Autónoma.

7. Utilización racional de los herbicidas y productos fitosanitarios.

a) Deberá atenderse a la normativa vigente sobre normas de aplicación, manejo de residuos, utilización de productos autorizados, etc.

b) La gestión de envases se realizará conforme a las normas establecidas por la autoridad competente.

8. Reducción de la contaminación de origen agrario.

a) Eliminar los materiales residuales utilizados en la producción. Los plásticos y otros residuos deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares adecuados.

b) Manejo adecuado de los restos de poda procedentes de los cultivos leñosos. La práctica habitual utiliza el ramoneo para consumo del ganado destinando la parte leñosa como combustible energético.

9. Otras actuaciones.

1.- No deberán abandonarse los cultivos cuando se agote su capacidad productiva y, en cualquier caso, deberán mantenerse libres de plagas.

2.- No podrán percibir ayudas las explotaciones que no cumplan con lo establecido en materia de campañas oficiales de saneamiento ganadero con carácter obligatorio.

3.- No percibirán ayudas las explotaciones que no cumplan la normativa vigente en materia de uso de alimentos prohibidos y de anabolizantes.

4.- La carga ganadera de las superficies forrajeras de la explotación no podrá sobrepasar los siguientes límites:

a) Comarcas con pluviometría anual menor de 600 milímetros: 1 U.G.M./hectárea y año.

b) Comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 600 milímetros y menor de 800 milímetros: 1,50 U.G.M./hectárea y año.

c) Comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros: 2 U.G.M./hectárea y año.

10. Normas mínimas medioambientales.

En cualquier caso, además de aplicar las buenas prácticas agrícolas habituales anteriormente expuestas, los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en la siguiente normativa:

a) Ley 4/1989, de 27 de marzo, modificada por las Leyes 40/1997 y 41/1997, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

b) Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitat naturales y de la flora y fauna silvestre [Directiva 92/43 (CE)].

c) Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias [Directiva 91/679 (CE)].

d) Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

e) Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O 4

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA AYUDA




D./Dña., con N.I.F., acepta expresamente la ayuda que le conceda, en concepto de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

En, a de de 2003.

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO 5

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA FEOGA-GARANTÍA	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE			
SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA						
DATOS DEL TITULAR DE LA AYUDA	NIF (2)	(3)	1.º apellido	2.º apellido		
			Nombre	Número de la Seguridad Social Agraria		
	con domicilio en		(Municipio)	(Provincia)	Código Postal	
	Teléfono		Móvil	Fax		
	Solicito se ingrese la indemnización Compensatoria que proceda en la siguiente Entidad Bancaria:				Banco	Sucursal
				Código Bancario	Control	
				Número de cuenta (4)		
CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN	CONYUGE		1.º apellido	2.º apellido		
	NIF (2)	(3)	Nombre	Número Seguridad Social	Agraria Otra	
	SITUACION DE LA EXPLOTACION (5)		Provincia (2)	Comarca (2)	Municipio (2)	
	INDIVIDUAL	COMUNITARIA		Cuota de participación (tanto por ciento)		
	Tipo de explotación (6)		Número de identificación fiscal (NIF)		(3)	
Superficie total en hectáreas (con dos decimales)						
EXPLOTACION PRIORITARIA	Especificar si la explotación está calificada como Explotación Agraria Prioritaria de acuerdo con lo establecido a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Cultivo de regadío			A	Superficie Hectáreas (con dos decimales)	
	Cultivo extensivo y plantaciones de secano			B		
	Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas			C		
	TOTAL			D		
SUPERFICIE FORRAJERA	Pastos permanentes			E		
	Pastos aprovechables por un periodo de 2 a 6 meses			F		
	Barbecho, restojera y erial a pastos			G		
	TOTAL			H		
CENSO GANADERO					Nº de Cabezas	
	Vacas, toros y otros bovinos de más de 2 años			I		
	Bovinos de 6 meses a 2 años			J		
	Equinos de más de 6 meses			K		
	Ovejas			L		
	Cabras			M		
TOTAL						

D./Dña....., con D.N.I. nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) Que se compromete formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando los métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidos en la normativa para estas ayudas, adecuados a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- f) Que se compromete formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.
- g) Que acepta expresamente la ayuda que le conceda, en concepto de indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas, la Consejería de agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

En....., a de de 2003.

Fdo.:.....

RELACION DE GANADO BOVINO

Titular de la explotación _____

NIF: _____

Nº de Orden	Edad	Número de Identificación	Nº de Orden	Edad	Número de Identificación
1			11		
2			12		
3			13		
4			14		
5			15		
6			16		
7			17		
8			18		
9			19		
10			20		

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____

INDEMNIZACION COMPENSATORIA 2003**RELACIÓN DE PARCELAS AGRICOLAS**

Titular de la explotación _____

NIF: _____

Nº de Orden	REFERENCIAS CATASTRALES				PARCELAS AGRICOLAS		
	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie Total (m ²)	Superficie Cultivada (m ²)	Sistema de Explotación (Secano o Regadío)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
TOTAL							

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____

INFORMACION COMPLEMENTARIA :

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos; que no recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga; que más del 50% de mi renta procede de la actividad agraria ejercida en mi explotación y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a la misma.

Expongo que conozco y doy mi conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en un registro de explotaciones agrarias y en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

En _____, a _____ de _____ de 2003.

El solicitante,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

202 *ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Orden de 5 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 120, de 12.9.01) y por Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.C. nº 81, de 17.6.02).*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en el año 2003 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Orden de 5 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 120, de 12.9.01) y por Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.C. nº 81, de 17.6.02), así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en el Capítulo VI del Título 2, artículos 22 al 24, un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo para el período considerado. A su vez, este Programa ha sido modificado en 2001, por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2001.

Tercero.- El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, regula el régimen de ayudas a la utilización de

métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Cuarto.- El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Quinto.- El 12 de septiembre de 2001 y el 17 de junio de 2002 se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias las Órdenes de convocatoria para la concesión de ayudas agroambientales reguladas por el Real Decreto 4/2001.

Sexto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, existe crédito suficiente para atender las ayudas que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea, a través del FEOGA-Garantía, en un 75,0% y por el MAPA en un 12,5%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En los artículos 15 y 16 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, se establece que las solicitudes y documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que las resolverá en el plazo que se establezca.

Segundo.- Por su parte, el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Dicha competencia hay que entenderla referida a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en virtud de la nueva estructura de la Consejería, modificada por el Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Tercero.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio, regula la colaboración por parte de los Cabildos, a tra-

vés de las Agencias de Extensión Agraria, en cuanto a la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio económico de 2003, a los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 5 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 120, de 12.9.01) y de 5 de junio de 2002 (B.O.C. nº 81, de 17.6.02), en adelante “reiterantes”.

Segundo.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Se delega en el Director General de Estructuras Agrarias la resolución de la presente convocatoria, y de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 708/2002, DE 19 DE JULIO, QUE ESTABLECIÓ MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.

Base 1.- Objeto y finalidad.

Es objeto de las presentes bases, establecer las normas que han de regir la convocatoria de las ayudas reguladas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, para los “reiterantes”.

Las ayudas que se convocan, y referidas en el apartado anterior, tienen por objeto compensar las pérdidas de renta que se producen al emplear métodos agroambientales en las producciones agrarias.

Base 2.- Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los “reiterantes” que continúen las actuaciones para las que ya se les concedió la ayuda, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los Reales Decretos 4/2001, de 12 de enero, y 708/2002, de 19 de julio, ya mencionados.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantías de las ayudas.

Uno. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de 40.000 euros, dicha cantidad corresponderá a la aplicación presupuestaria 13.04.531.A. 480.11, L.A.: 13.4023.02 “Desarrollo agricultura compatible con medio ambiente”.

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

Dos. Las cuantías de las ayudas serán las establecidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Base 4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se ajustarán a los modelos que figuran como anexos I, II y III, a estas bases y se facilitarán a los interesados a través de las Agencias de Extensión Agraria.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

2.1. Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del beneficiario o interesado y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Tarjeta de identificación fiscal del interesado.

c) Copia debidamente actualizada del Cuaderno de Explotación.

2.2. Documentación específica:

2.2.1. Ayudas a la cría de razas de ganado autóctonas en peligro de extinción: certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

2.2.2. Ayuda a la agricultura ecológica: fotocopia del certificado de inscripción en los registros del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias). Dicho certificado deberá estar debidamente actualizado o, en su caso, haber solicitado la correspondiente renovación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de que surta efecto la presente Orden.

4. La presentación de solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. Los solicitantes podrán requerir de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de los Cabildos Insulares a través de las Agencias de Extensión Agraria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación anexa. Este asesoramiento estará condicionado a las disponibilidades de medios personales y materiales de ambas Administraciones.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las ayudas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. En el supuesto de que la dotación resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se aplicará concurso con las siguientes prioridades:

a) Explotaciones acogidas a la medida de "agricultura ecológica".

b) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria y las incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas.

c) Agricultores a título principal.

d) Agricultores profesionales.

En el supuesto de que hubiese que aplicar los criterios de prioridad c) y d), la Dirección General de Estructuras Agrarias solicitará la información necesaria a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, y una vez valorada ésta, emitirá el correspondiente informe.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Estructuras Agrarias dictará la resolución que proceda antes del 30 de noviembre de 2003, salvo que el Acuerdo de Gobierno que se adopte en cumplimiento de lo establecido en el apartado 13.1 del Decreto 337/1997 fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último plazo. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

4. La Dirección General de Estructuras Agrarias modificará la resolución de concesión de las ayudas, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acu-

mulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la ayuda concedida.

5. La Dirección General de Estructuras Agrarias podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las ayudas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la ayuda concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Las condiciones a que se sujeta la concesión de las ayudas, y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por parte del beneficiario, que deberá otorgarla, en el supuesto de que no la hubiera otorgado con la solicitud, dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación.

b) Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de las ayudas es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

Base 8.- Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios una vez aporten la aceptación de la misma, salvo que la hubieran aportado con la solicitud, en cuyo caso se abonará desde el momento en que se dicte la Resolución de concesión.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a esta Consejería o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Someterse al control que lleve a cabo el órgano concedente o los órganos de la Unión Europea al objeto de comprobar, de acuerdo con las Directrices Comunitarias, al menos el 5% de las ayudas concedidas.

e) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Base 10.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los

supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 11.- Cesión de información por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, al objeto de hacer las comprobaciones necesarias respecto de la renta agraria de los solicitantes de la ayuda, y previa autorización por parte de los mismos, podrá obtener de la Agencia Tributaria información puntual en relación con sus declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Dicha información se ajustará a lo siguiente:

1. Para las personas que presenten declaración de IRPF se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.




2. Para las personas que sin tener obligación de declarar por IRPF soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

3. Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 euros. En cualquier caso, el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y la minoración efectuada no podrá ser negativo.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, al Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, y al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I

 <p>GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>  <p>FEOGA - GARANTÍA R (CEE) 1257/99</p> 	Nº Expediente
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRODUCCION AGRARIA COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE.
REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO - REAL DECRETO 708/2002, DE 19 DE JULIO**

REITERANTES DE AYUDAS PARA MEDIDAS ESPECIFICAS (Tunera, enarenado y tagasaste)

D./Dña. _____ con DNI _____, beneficiario/a de una ayuda concedida en base al Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, por la presente declaro:

- Que en la actualidad llevo a cabo la misma actividad que ha sido objeto de ayuda en ejercicios anteriores y solicito se me conceda la correspondiente al ejercicio de 2002.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que (si) o (no) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso afirmativo se especifica organismo concedente y cuantía.
- Que (si) o (no) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo se especifica concesión y cuantía.
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que acepto expresamente la ayuda que se me conceda para la realización de dichas prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente.

Se aporta DNI y NIF, no se aporta el resto de documentación ya que ésta obra en poder de la Administración.

En _____, a ____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____




Domiciliación Bancaria: _____

(c/c que figura en la actualidad en el expediente, en caso de error o cambio deberá aportar nueva alta de terceros.)

Teléfono: _____ Móvil _____ Fax _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

 <p>GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>  <p>FEOGA - GARANTÍA R (CEE) 1257/99</p> 	<p>Nº Expediente</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRODUCCION AGRARIA COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE.
REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO - REAL DECRETO 708/2002, DE 19 DE JULIO.**

REITERANTES DE AYUDAS PARA RAZAS GANADERAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION.

D./Dña. _____ con DNI _____,
beneficiario/a de una ayuda concedida en base al Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, por la presente declaro:

- Que en la actualidad llevo a cabo la misma actividad que ha sido objeto de ayuda en ejercicios anteriores y solicito se me conceda la correspondiente al ejercicio de 2002.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que (si) o (no) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso afirmativo se especifica organismo concedente y cuantía.
- Que (si) o (no) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo se especifica concesión y cuantía.
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que acepto expresamente la ayuda que se me conceda para la realización de dichas prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente.

Se aporta DNI, NIF y certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente, asimismo no se aporta el resto de documentación ya que ésta obra en poder de la Administración.

ESPECIE	RAZA	Nº DE IDENTIFICACION	EDAD

En _____, a ____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____




Domiciliación Bancaria: _____

(c/c que figura en la actualidad en el expediente, en caso de error o cambio deberá aportar nueva alta de terceros.)

Teléfono: _____ Móvil _____ Fax _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO III

	<p>GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p> <p>FEOGA - GARANTÍA R (CEE) 1257/99</p>	 	Nº Expediente
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRODUCCION AGRARIA COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE.
REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO - REAL DECRETO 708/2002, DE 19 DE JULIO.**

REITERANTES DE AYUDAS PARA AGRICULTURA ECOLOGICA.

D./Dña. _____ con DNI _____,
beneficiario/a de una ayuda concedida en base al Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, por la presente declaro:

- Que en la actualidad llevo a cabo la misma actividad que ha sido objeto de ayuda en ejercicios anteriores y solicito se me conceda la correspondiente al ejercicio de 2002.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que (si) o (no) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso afirmativo se especifica organismo concedente y cuantía.
- Que (si) o (no) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo se especifica concesión y cuantía.
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que acepto expresamente la ayuda que se me conceda para la realización de dichas prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente.

Se aporta DNI, NIF y certificado de inscripción en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias), asimismo no se aporta el resto de documentación ya que ésta obra en poder de la Administración.

En _____, a ____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____

Domiciliación Bancaria: _____

(c/c que figura en la actualidad en el expediente, en caso de error o cambio deberá aportar nueva alta de terceros.)

Teléfono: _____ Móvil _____ Fax _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

203 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 18 de diciembre de 2002, relativa a la calificación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 575, Sociedad Cooperativa Agrícola de Tasarte (COPARLITA), en la categoría Frutas y Hortalizas.*

Por Resolución de la Viceconsejería de Agricultura nº 151, de fecha 20 de noviembre de 1997, se reconoció como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa Agrícola de Tasarte (COPARLITA), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas.

El reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas se otorgó en la categoría Hortalizas.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa al cambio de categoría, como consecuencia de la incorporación a la entidad de explotaciones con una variedad de productos más amplia,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución nº 151, de 20 de noviembre de 1997, calificando a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 575, Sociedad Cooperativa Agrícola de Tasarte (COPARLITA), en la categoría de Frutas y Hortalizas.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

204 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades Europlátano, A.I.E. y Cooperativa Agrícola Llanos de Sardina.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de enero de 2001, la entidad S.A.T. nº 405/05 Europlátano fue reconocida como Organización de Productores de Plátanos.

Segundo.- En dicha sociedad se han agrupado las siguientes entidades: Europlátano, A.I.E. y la Cooperativa Agrícola Llanos de Sardina. Ambas están reconocidas como Organizaciones de Productores de Plátanos, conforme a la normativa anterior a la publicación del Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002.

Tercero.- Las entidades, antes citadas, no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, establece en su artículo 5.1 qué debe entenderse por organización de productores a los efectos de este Reglamento.

Segundo.- El artículo 1 del Reglamento (CE) nº 919/94, de la Comisión, de 26 de abril de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, en lo que respecta a las Organizaciones de Productores de Plátanos, establece que "los Estados miembros concederán el reconocimiento específico contemplado en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 404/93, a las organizaciones y agrupaciones de productores, ambas denominadas en lo sucesivo organizaciones de productores, cuya actividad económica consiste en la producción y comercialización de plátanos frescos y que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5 del citado Reglamento, así como en las del presente Reglamento".

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002, que modifica el Reglamento 919/94, establece en su anexo I el número mínimo de productores y el volumen mínimo de producción que deben reunir las entidades que soliciten el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátanos.

Cuarto.- El Decreto 87/2002, de 16 de julio, regula el procedimiento para el otorgamiento, control, revocación e inscripción del reconocimiento de Organizaciones de Productores de Plátanos.

Quinto.- El artículo 6.d) del Decreto 328/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece la competencia de la Viceconsejería de Agricultura para otorgar el re-

conocimiento de las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios y de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ámbito autonómico.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos de las entidades denominadas Europlátano, A.I.E. y Cooperativa Agrícola Llanos de Sardina, como consecuencia de no cumplir los mínimos establecidos, en cuanto a número de productores y volumen de producción,

RESUELVO:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades: Europlátano, A.I.E. y Cooperativa Agrícola Llanos de Sardina.

Segundo.- Se proceda por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la cancelación de dichas entidades, actualmente reconocidas como Organización de Productores de Plátanos, en el Registro de Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el 1 de enero de 2003.

Notifíquese al interesado haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de algún otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

205 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a la Sociedad Agraria de Transformación nº 2743 San Marcos-Daute.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 1994, la entidad Cooperativas Unidas de La Palma (CUPALMA) fue

reconocida como Organización de Productores de Plátanos.

Segundo.- En dicha sociedad se ha agrupado la entidad: S.A.T. nº 2743 San Marcos-Daute, reconocida como Organizaciones de Productores de Plátanos, conforme a la normativa anterior a la publicación del Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002.

Tercero.- La entidad, antes citada, no cumple los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, establece en su artículo 5.1 qué debe entenderse por organización de productores a los efectos de este Reglamento.

Segundo.- El artículo 1 del Reglamento (CE) nº 919/94, de la Comisión, de 26 de abril de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, en lo que respecta a las Organizaciones de Productores de Plátanos, establece que "los Estados miembros concederán el reconocimiento específico contemplado en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 404/93, a las organizaciones y agrupaciones de productores, ambas denominadas en lo sucesivo organizaciones de productores, cuya actividad económica consiste en la producción y comercialización de plátanos frescos y que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5 del citado Reglamento, así como en las del presente Reglamento".

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002, que modifica el Reglamento 919/94, establece en su anexo I el número mínimo de productores y el volumen mínimo de producción que deben reunir las entidades que soliciten el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátanos.

Cuarto.- El Decreto 87/2002, de 16 de julio, regula el procedimiento para el otorgamiento, control, revocación e inscripción del reconocimiento de Organizaciones de Productores de Plátanos.

Quinto.- El artículo 6.d) del Decreto 328/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece la competencia de la Viceconsejería de Agricultura para otorgar el reconocimiento de las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios y de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ámbito autonómico.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos de la entidad denominada S.A.T. nº 2743 San Marcos-Daute, como consecuencia de no cumplir los mínimos establecidos, en cuanto a número de productores y volumen de producción,

RESUELVO:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a la entidad: Sociedad Agraria de Transformación nº 2743 San Marcos-Daute.

Segundo.- Se proceda por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la cancelación de dicha entidad, actualmente reconocida como Organización de Productores de Plátanos, en el Registro de Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el 1 de enero de 2003.

Notifíquese al interesado haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de algún otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

206 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades S.A.T. nº 9550 Organización Platanera de La Palma, S.A.T. nº 9653 Plátanos Taburiente y S.A.T. nº 1821 Costa Caleta.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2002, la entidad Sociedad Agraria de Transformación nº 429/05 Plataneros de Canarias, ha sido reconocida como Organización de Productores de Plátanos.

Segundo.- En dicha sociedad se han agrupado las siguientes entidades: S.A.T. nº 9550 Organización Platanera de La Palma, S.A.T. nº 9653 Plátanos Taburiente y S.A.T. nº 1821 Costa Caleta. Todas ellas están reconocidas como Organizaciones de Productores de Plátanos, conforme a la normativa anterior a la publicación del Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002.

Tercero.- Las entidades, antes citadas, no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, establece en su artículo 5.1 qué debe entenderse por organización de productores a los efectos de este Reglamento.

Segundo.- El artículo 1 del Reglamento (CE) nº 919/94, de la Comisión, de 26 de abril de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, en lo que respecta a las Organizaciones de Productores de Plátanos, establece que "los Estados miembros concederán el reconocimiento específico contemplado en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 404/93, a las organizaciones y agrupaciones de productores, ambas denominadas en lo sucesivo organizaciones de productores, cuya actividad económica consiste en la producción y comercialización de plátanos frescos y que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5 del citado Reglamento, así como en las del presente Reglamento".

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002, que modifica el Reglamento 919/94, establece en su anexo I el número mínimo de productores y el volumen mínimo de producción que deben reunir las entidades que soliciten el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátanos.

Cuarto.- El Decreto 87/2002, de 16 de julio, regula el procedimiento para el otorgamiento, control, revocación e inscripción del reconocimiento de Organizaciones de Productores de Plátanos.

Quinto.- El artículo 6.d) del Decreto 328/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece la competencia de la Viceconsejería de Agricultura para otorgar el reconocimiento de las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios y de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ámbito autonómico.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos de las entidades denominadas S.A.T. nº 9550 Organización Platanera de La Palma, S.A.T. nº 9653 Plátanos Taburiente y S.A.T. nº 1821 Costa Caleta, como consecuencia de no cumplir los mínimos establecidos, en cuanto a número de productores y volumen de producción,

RESUELVO:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades: S.A.T. nº 9550 Organización Platanera de La Palma, S.A.T. nº 9653 Plátanos Taburiente y S.A.T. nº 1821 Costa Caleta.

Segundo.- Se proceda por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la cancelación de dichas entidades, actualmente reconocidas como Organización de Productores de Plátanos, en el Registro de Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el 1 de enero de 2003.

Notifíquese al interesado haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de algún otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

207 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades S.A.T. Bonana, S.A.T. Orovales, S.A.T. Las Vegas de Arucas, S.A.T. Costa Bañaderos, S.A.T. Rosales Granados y Cooperativa Agrícola Guía-Gáldar.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2002, la entidad Platacan, A.I.E. ha sido reconocida como Organización de Productores de Plátanos.

Segundo.- En dicha sociedad se han agrupado las siguientes entidades: S.A.T. nº 9594 Bonana, S.A.T. nº 9600 OROVALES, S.A.T. nº 9461 Las Vegas de Arucas, S.A.T. nº 7285 Costa Bañaderos, S.A.T. nº 9443 Rosales Granados y Cooperativa Agrícola Guía-Gáldar. Todas ellas están reconocidas como Organizaciones de Productores de Plátanos, conforme a la normativa anterior a la publicación del Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002.

Tercero.- Las entidades, antes citadas, no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, establece en su artículo 5.1 qué debe entenderse por organización de productores a los efectos de este Reglamento.

Segundo.- El artículo 1 del Reglamento (CE) nº 919/94, de la Comisión, de 26 de abril de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, en lo que respecta a las Organizaciones de Productores de Plátanos, establece que "los Estados miembros concederán el reconocimiento específico contemplado en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 404/93, a las organizaciones y agrupaciones de productores, ambas denominadas en lo sucesivo organizaciones de productores, cuya actividad económica consiste en la producción y comercialización de plátanos frescos y que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5 del citado Reglamento, así como en las del presente Reglamento".

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002, que modifica el Reglamento 919/94, establece en su anexo I el número mínimo de productores y el volumen mínimo de producción que deben reunir las entidades que soliciten el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátanos.

Cuarto.- El Decreto 87/2002, de 16 de julio, regula el procedimiento para el otorgamiento, control, revocación e inscripción del reconocimiento de Organizaciones de Productores de Plátanos.

Quinto.- El artículo 6.d) del Decreto 328/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece la competencia de la Viceconsejería de Agricultura para otorgar el reconocimiento de las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios y de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ámbito autonómico.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos de las entidades denominadas S.A.T. nº 9594 Bonana, S.A.T. nº 9600 Orovalles, S.A.T. nº 9461 Las Vegas de Arucas, S.A.T. nº 7285 Costa Bañaderos, S.A.T. nº 9443 Rosales Granados y Cooperativa Agrícola Guía-Gáldar, como consecuencia de no cumplir los mínimos establecidos, en cuanto a número de productores y volumen de producción,

RESUELVO:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades: S.A.T. nº 9594 Bonana, S.A.T. nº 9600 Orovalles, S.A.T. nº 9461 Las Vegas de Arucas, S.A.T. nº 7285 Costa Bañaderos, S.A.T. nº 9443 Rosales Granados y Cooperativa Agrícola Guía-Gáldar.

Segundo.- Se proceda por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la cancelación de dichas entidades, actualmente reconocidas como Organización de Productores de Plátanos, en el Registro de Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el 1 de enero de 2003.

Notifíquese al interesado haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de algún otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

208 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades S.A.T. nº 9663 Proplate, S.A.T. nº 9610 Agresa, S.A.T. nº 9571 Lito, S.A.T. nº 9622 Apro, Cooperativa Agrícola de San Sebastián y Cooperativa Agrícola de San Lorenzo (Coslo).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 30 de diciembre de 2002, la entidad S.A.T. nº 429/05 Agricultores de Tenerife ha sido reconocida como Organización de Productores de Plátanos.

Segundo.- En dicha Sociedad se han agrupado las siguientes entidades: S.A.T. nº 9663 Proplate, S.A.T. nº 9610 Agresa, S.A.T. nº 9571 Lito, S.A.T. nº 9622 Apro, Cooperativa Agrícola de San Sebastián y Cooperativa Agrícola de San Lorenzo. Todas ellas están reconocidas como Organizaciones de Productores de Plátanos, conforme a la normativa anterior a la publicación del Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002.

Tercero.- Las entidades, antes citadas no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, establece en su artículo 5.1 qué debe entenderse por organización de productores a los efectos de este Reglamento.

Segundo.- El artículo 1 del Reglamento (CE) nº 919/94, de la Comisión, de 26 de abril de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, en lo que respecta a las Organizaciones de Productores de Plátanos, establece que "los Estados miembros concederán el reconocimiento específico contemplado en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 404/93, a las organizaciones y agrupaciones de productores, ambas denominadas en lo sucesivo organizaciones de productores, cuya actividad económica consiste en la producción y comercialización de plátanos frescos y que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5 del citado Reglamento, así como en las del presente Reglamento".

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1042/2002, de la Comisión, de 14 de junio de 2002, que modifica el Reglamento 919/94, establece en su anexo I el número mínimo de productores y el volumen mínimo de producción que deben reunir las entidades que soliciten el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátanos.

Cuarto.- El Decreto 87/2002, de 16 de julio, regula el procedimiento para el otorgamiento, control, revocación e inscripción del reconocimiento de Organizaciones de Productores de Plátanos.

Quinto.- El artículo 6.d) del Decreto 328/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico

de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece la competencia de la Viceconsejería de Agricultura para otorgar el reconocimiento de las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios y de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ámbito autonómico.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos de las entidades denominadas S.A.T. nº 9663 Proplate, S.A.T. nº 9610 Agresa, S.A.T. nº 9571 Lito, S.A.T. nº 9622 Apro, Cooperativa Agrícola de San Sebastián y Cooperativa Agrícola de San Lorenzo, como consecuencia de no cumplir los mínimos establecidos, en cuanto a número de productores y volumen de producción,

RESUELVO:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Plátanos a las entidades: S.A.T. nº 9663 Proplate, S.A.T. nº 9610 Agresa, S.A.T. nº 9571 Lito, S.A.T. nº 9622 Apro, Cooperativa Agrícola de San Sebastián y Cooperativa Agrícola de San Lorenzo.

Segundo.- Se proceda por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la cancelación de dichas Entidades, actualmente reconocidas como Organización de Productores de Plátanos, en el Registro de Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el 1 de enero de 2003.

Notifíquese al interesado haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de algún otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

209 *DECRETO 13/2003, de 31 de enero, por el que se desafecta parcialmente el Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, "Teatro Pérez Galdós" en Las Palmas de Gran Canaria.*

Con fecha 26 de febrero de 2002 por el Cabildo Insular de Gran Canaria se inició expediente administrativo para desafectar parcialmente el Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, "Teatro Pérez Galdós" en Las Palmas de Gran Canaria.

La tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En su virtud, previos informes del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2003,

DISPONGO:

Desafectar y, en consecuencia, dejar sin efecto la protección derivada de la declaración de Bien de Interés Cultural efectuado por acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, para las siguientes partes del Monumento "Teatro Pérez Galdós":

- El cuerpo del lado Norte, contenedor de anexos escénicos, dado su desacuerdo arquitectónico con el conjunto del edificio original del teatro.

- El foso de la orquesta, alterado en la intervención de 1988 y con problemas acústicos y de capacidad, no resueltos de forma satisfactoria hasta el momento.

- La cubierta general del edificio, por haber sido alterada en acciones recientes y por la carencia de valores estéticos, no acordes con su importancia arquitectónica, además de la evidente ausencia de calidad material y técnica.

- Totalidad del espacio escénico, a partir de la embocadura del escenario, y sin afectar a ésta, para una mejor adecuación de los actuales requisitos escénicos.

- El mobiliario. Se exceptúan las pinturas de Néstor Martín Fernández de la Torre, que tienen unas medidas específicas de protección.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y

todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

210 *ORDEN de 17 de enero de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en la autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.*

El artículo 14.1.c) de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, atribuye a los titulares de los departamentos la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparan determinados gastos de personal.

No obstante, la atribución del ejercicio de dicha competencia al órgano del departamento que tiene asignadas otras funciones conexas en materia presupuestaria permitirá gestionar dichos créditos con mayor eficacia y agilidad.

Dado que concurre en la Secretaria General Técnica dicha circunstancia, pues tiene atribuidas las funciones de gestión de nóminas y autorización de los gastos derivados de la gestión del personal en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a), 36.2.b) y 36.2.d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el anexo I de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

Segundo.- La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Tercero.- Los datos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

524 *Dirección General de Cultura.- Anuncio de 17 de enero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de arte La Regenta en Las Palmas de Gran Canaria y Centro de arte La Granja y Casa de la Cultura en Santa Cruz de Tenerife.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Cultura.

OBJETO DEL CONTRATO.

Vigilancia y seguridad del Centro de arte La Regenta en Las Palmas de Gran Canaria y Centro de arte La Granja y Casa de la Cultura de Santa Cruz de Tenerife.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Un año.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos (136.288,16 euros).

CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

Grupo III-subgrupo 2, categoría A, o grupo M-subgrupo 2, categoría A.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (5ª planta-Edificio de Servicios Múltiples I), teléfono (928) 306000, fax (928) 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al séptimo día hábil del último día de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2003.-
La Directora General de Cultura, Rosa Delia Suárez Hernández.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

525 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 30 de diciembre de 2002, que convoca de nuevo concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras y suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zurita (Fuerteventura), cofinanciado por el Feder, para aclarar modificaciones introducidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: OB-C-21/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

- la redacción del proyecto definitivo de construcción,

- la ejecución de las obras y

- el suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Medioambiental de Zurita (isla de Fuerteventura), con la finalidad de dotar al Complejo Ambiental de uno más de los elementos comprendidos en su diseño.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de Puerto del Rosario, en la isla de Fuerteventura.

d) Plazo de ejecución (meses): máximo de seis (6) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos trece mil quinientos setenta y dos (313.572,00) euros, de los que parte corresponde al presupuesto máximo de honorarios de redacción de proyectos que asciende a siete mil ochocientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (7.839,30 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los veintiséis (26) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo C, subgrupo 2, categoría B.

Grupo C, subgrupo 3, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el señalado en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 13 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6^a planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475127, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

526 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 30 de diciembre de 2002, que convoca de nuevo concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras, suministro de equipamiento y puesta en marcha de una planta de

transferencia de residuos urbanos en la Comarca Occidental de la isla de La Palma, término municipal de Los Llanos de Aridane, cofinanciado por el Fondo de Cohesión, para aclarar modificaciones introducidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: OB-C-22/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto.

- La redacción del proyecto de construcción de una planta de transferencia de residuos urbanos en la Comarca Occidental de la isla de La Palma (término municipal de Los Llanos de Aridane).

- La ejecución de las obras

- El suministro equipamiento y

- La puesta en marcha de la misma, con la finalidad de facilitar el desarrollo de un plan de acogida a nivel insular de los residuos generados en la isla de La Palma, atendiendo a los siguientes objetivos:

- Permitir el cambio de camión de recogida domiciliaria a contenedor de 38/40 m³ para el traslado de RU al Complejo Ambiental de Mazo, separados en dos fracciones.

- Compactar los RU procedentes de recogida domiciliaria de tal forma que se disminuya el volumen a transportar al Complejo Ambiental de Mazo.

- Posibilitar la recepción y gestión de otros flujos de RU que puedan llegar a la planta de forma individualizada como son: los restos de poda y tallos de plátano.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma.

d) Plazo de ejecución (meses): máximo de nueve (9) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ochocientos ochenta y cinco mil novecientos un euros con veintiocho céntimos (885.901,28 euros), de los que parte corresponde al presupuesto máximo de honorarios de redacción de proyectos que asciende a diecisiete mil setecientos dieciocho euros con tres céntimos (17.718,03 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los veintiséis (26) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo C, subgrupo 2.- Edificaciones: estructuras de fábrica y hormigón.

Grupo J, subgrupo 5.- Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el señalado en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6^a planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475127, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

527 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 30 de diciembre de 2002, que convoca de nuevo concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras y suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Lanzarote), cofinanciado por el Feder, para aclarar modificaciones introducidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: OB-C-23/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

- La redacción del proyecto de construcción de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zonzamas en la isla de Lanzarote.

- La ejecución de las obras y

- El suministro de equipamiento, con la finalidad de dotar al Complejo Ambiental de uno más de los elementos comprendidos en su diseño.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de Tegui, en la isla de Lanzarote.

d) Plazo de ejecución (meses): máximo de seis (6) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos trece mil quinientos setenta y dos (313.572,00) euros, de los que parte corresponde al presupuesto máximo de honorarios de redacción de proyectos que asciende a siete mil ocho-

cientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (7.839,30 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los veintiséis (26) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo C, subgrupo 2.- Categoría B.- Edificaciones: estructuras de fábrica y hormigón.

Grupo C, subgrupo 3.- Categoría B.- Edificaciones: estructuras metálicas.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente

a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el señalado en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco, Teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6^a planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475127, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

528 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del re-*

curso contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 1 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Núñez Rodríguez contra la Resolución de 30 de julio de 2002, que deniega parcialmente ayuda médica especial, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 0000384/2002 (Procedimiento Abreviado).

Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, de 31 de diciembre de 2002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

1.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000384/2002 seguido a instancia de D. Luis Núñez Rodríguez.

2.- Hacer pública la presente a efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 0000384/2002, promovido por D. Luis Núñez Rodríguez contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 1 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 30 de julio de 2002, por la que se deniega parcialmente al recurrente la ayuda médica especial solicitada para su esposa Dña. María Moreno Espejo, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, a contar a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

529 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 15 de enero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2003.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: LA OLIVA		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01060 20010000335	007557563 AGAR, STEPHEN LAURENCE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01060 20010000298	X1633656N BEAUUVY, DANIELE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01060 20020000035	21413456L BRADFIELD, SUSAN ALISON	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01060 20020000073	450191278 BROPHY, JOHN HENRY FREDERICK	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA

MUNICIPIO DE: PAJARA		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01060 20010000342	0822258800 BERTUZZI, FLAVIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01060 20010000403	2003285536 ZIPPEL, AXEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01060 20010000351	029448678 BUTLER, JACQUELINE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01060 20020000091	536108359 HEINS, HANS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01060 20000000173	950293454 LANDL, URSULA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA

530 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 15 de enero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2003.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARRECIFE

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42919719V RODRIGUEZ CABRERA, JOSE MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2001/00845	011	01/10/2002
42772817Q BRINGAS ZABALETA, JOSE MARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2002/03580	002	09/09/2002
42913740H ABUID SANTANA, RICARDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2002/04235	002	25/09/2002

MUNICIPIO DE: ARUCAS

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
43249708W PONCE GARCIA, MANUEL FERNANDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2000/03704	011	12/09/2002

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B35097914 IGFESE,S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -1995/06219	017	09/07/2002
B35097914 IGFESE,S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -1995/06219	018	01/10/2002
X0619452Q SABNANI NISHA, PURSHOTTAM	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2000/00731	005	12/09/2002
A35062827 BISANJUAN S A	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2001/04186	010	01/07/2002
21614402Z ANAYA LLORENS, INES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2001/05902	003	09/05/2002
B35491810 RACARI COMERCIAL, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2002/00629	001	03/05/2002
23652663S GALVEZ SANTISTEBAN, JOSE LUIS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2002/04011	001	12/09/2002

MUNICIPIO DE: PAJARA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42735371Z VEGA SANTANA JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2002/01898	002	01/10/2002

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
F35414309 CORPORACION DE OCIO Y SERVICIO SDAD.COOP	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	01 -2002/00989	004	28/06/2002

MUNICIPIO DE: STA LUCIA**SUJETO PASIVO**

38060641B AMAYA ALVARADO, FRANCISCO
 38060641B AMAYA ALVARADO, FRANCISCO
 42818449Q MORALES SUAREZ, ALFREDO LUIS
 42775083M SANTANA JIMENEZ, MANUEL R

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
 DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
 DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
 DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

01 -2001/03290 005
 01 -2001/03290 006
 01 -2002/00266 002
 01 -2002/02631 001

FECHA DILIGENCIA

03/05/2002
 01/07/2002
 03/05/2002
 29/05/2002

MUNICIPIO DE: STA M GUIA**SUJETO PASIVO**

42201839J GUINDEL ARMAS, ANGEL

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

01 -2002/02133 001

FECHA DILIGENCIA

09/07/2002

MUNICIPIO DE: TELDE**SUJETO PASIVO**

42687268G MORALES CABRERA, MARIA LIDIA
 43260630E MENDIZABAL PEREZ, MIGUEL ANGEL

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
 DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

01 -2001/01236 001
 01 -2002/01729 001

FECHA DILIGENCIA

12/09/2002
 09/07/2002

MUNICIPIO DE: TUINEJE**SUJETO PASIVO**

78525446L ALFONSO PEREZ, AGUSTIN MIGUEL
 B35331016 J.J. MASTER CONSULTING SL

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
 DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

01 -2002/05770 001
 01 -2002/05997 001

FECHA DILIGENCIA

01/10/2002
 01/10/2002

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE**SUJETO PASIVO**

41804906Z CABRERA SALICHS, PEDRO

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

01 -2002/01370 002

FECHA DILIGENCIA

12/09/2002

531 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de enero de 2003, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Guillermo Borrajeros Coco.
N.I.F./C.I.F.: 50861745-M.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 750/02.

SUJETO PASIVO: Manuel Jesús Rodríguez García.
N.I.F./C.I.F.: 41968790-T.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 773/02.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2003.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

532 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de enero de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	EXPTE. APLAZAMIENTO	TIPO RESOLUCIÓN
JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	42064961-P	667/02	CONCEDIDA
JOSÉ LUIS RIVERO ESPEJO	24807398-N	691/02	CONCEDIDA
MARÍA ISABEL MARTÍN GONZÁLEZ	42089915-F	672/02	CONCEDIDA
COMERCIAL CASTILLO, S.A.	A-38016846	704/02	CONCEDIDA
MANUEL ERNESTO INFANTE GONZÁLEZ	438082592-D	710/02	CONCEDIDA
MARÍA ARABIA MENDOZA PÉREZ	43612878-W	756/02	CONCEDIDA

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2003.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

533 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 16 de enero de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2003.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE:	Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
LAS PALMAS G C	02010 20020003029	42703513B RODRIGUEZ SANTANA, FRANCISCO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
	02010 20020003958	24298962Z SANCHEZ GOMEZ, JOSE LUIS	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	38950 EDUCACION "NOMINAS"

MUNICIPIO DE: ADEJE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 200200028889	78691121W BAEZ HERNANDEZ HECTOR IVAN	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. ARONA
02010 200200028822	X1893933V BUSTI CLARA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 20020002796	X3058293Y CAPITANIO NORBERTO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 200200031115	X2207173R CLIFFORD JOHN CHARLES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20020003977	B38442547 COMANDAS DE TENERIFE SL	346 SANCION	38951 TURISMO
02010 20020003122	X2320619B HEMINGWAY IAN CRISTOPHER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 200200040699	78708836P MUKHEY LAKHAMI THAKURDAS	346 SANCION	38954 CONSUMO
02010 200200038820	B38457248 PROMOCIONES TENERIF, S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 20020004174	B38555991 SOCIEDAD CHADECAJA SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
02010 20020001674	11810595A TORRES ALAMO, ELENA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE

MUNICIPIO DE: ARONA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020004164	B33801101 ACCION AND CONTROL SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL	340 SANCION	38955 TRABAJO
02010 20020003975	B38521191 APITRAVEL SL	348 SANCION	38951 TURISMO
02010 20020002894	X1886960V BRUSCOLOTTI, FABIO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. ARONA
02010 20020002870	EXT038535 GRAFLEIN,MARIA ROSA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. ARONA
02010 20020004126	X1171361V MAGWANI VIKRAM	346 SANCION	38954 CONSUMO
02010 20020003763	B38322061 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ERALTI S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 20020003002	76815730P TABOADA SALO JAVIER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20020004016	X0283817C THAWANI , MOHAN GOVINDRAN	347 SANCION	38953 COMERCIO
02010 20020001717	EXT008812 VANDEN BASCH, LUC PIERRE FLORENT	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38006 OF. LIQ. DIS. HIP. ARONA

MUNICIPIO DE: CANDELARIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020003090	42143168S FELICIANO REYES, M. ARGELIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20020003949	51695722W OCHOA NAVIA RAFAEL	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	38950 EDUCACION "NOMINAS"
02010 20020003996	B38685469 QUAD DISCOVERY S.L. UNIPERSONAL	347 SANCION	38951 TURISMO

MUNICIPIO DE: FRONTERA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020002964	36128455D DAVID RODRIGUEZ JACOBO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38048 OF. LIQ. DIS. HIP. EL HIERRO
02010 20020004166	B38051108 SISAL S.L.	340 SANCION	38955 TRABAJO

MUNICIPIO DE: GRANADILLA A

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020002900	X15066693D BRETT , HORST HANS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA
02010 20020002819	EXT042782 BUCCIARELLIA,CLAIRETRIESTE YVDNNE	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010 20020003295	45524973S HERNANDEZ RODRIGUEZ, VICENTE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010 20020003801	42036573W REGALADO COVA, PEDRO SANDALIO	101 SUCESSIONES. ACTAS DE INSPECCION	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 20020003855	42036573W REGALADO COVA, PEDRO SANDALIO	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

MUNICIPIO DE: GUIMAR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020003351	41995750G DELGADO FUMERO, VALENTINA	102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

MUNICIPIO DE: LAGUNA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020003911	G38061222 ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS VIERA Y CL	335 INTERESES DE DEMORA	38800 DIRECCION GENERAL DEL TESORO
02010 20020003720	45440323M GARCIA HERNANDEZ ANA CANDELARIA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 20020003407	B38365136 PROGRES COMUNICACION E IMAGEN, S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 20020003483	B38365136 PROGRES COMUNICACION E IMAGEN, S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE

MUNICIPIO DE: LLANOS ARIDANE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020003957	42176251R SANCHEZ MESA, ANA GLORIA	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	38950 EDUCACION "NOMINAS"

MUNICIPIO DE: OROTAVA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020003136	X1963595Q BUICK WERNER ERNST	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010	200200002963 EXT035494 BARWIN, IVOR	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010	200200002960 X3042935N BERGER, KURT	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010	200200002964 EXT038229 CAVALLETTI, PRIMO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010	200200002831 X1875100W ESCOUBET CLAUDE EMILE PAUL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38001 OFIC. LIQ. DISTR. HIP. ADEJE
02010	200200002960 EXT038233 HILDA MAR ACHANDO DE LA FUENTE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010	200200003111 X2125078Q LINKOMIES BJERKHOLT KIRSTI JOHANNA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
02010	200200002961 EXT038248 LOHFINK, HEWING BARBARA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010	200200002955 X3079963E MAHIEUX, ALBERT	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010	200200002957 X3079963E MAHIEUX, ALBERT	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38028 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO CRUZ
02010	200200003784 B38326146 TENFUR,S.L.	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010	200200003824 B38326146 TENFUR,S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

MUNICIPIO DE: ROSARIO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010	200200003818 B38095394 MUESTACION S.L.	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

MUNICIPIO DE: S MIGUEL

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010	200100003668 X2676048K MASON, KEITH WILLIAM	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	38017 OF. LIQ. DIS. HIP. GRANADILLA

MUNICIPIO DE: S SEBASTIAN

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010	200200003749 B38401824 AUTOS GARAJONAY, S.L.	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010	200200003882 B38401824 AUTOS GARAJONAY, S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020003669	A62288428 BUSINESS RENTING MOVILIDAD EN EQUIPO, S.A.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	38602 ADMINISTRACION TRIBUTOS IMPORT
02010 20020003429	B38512851 CONSOLIDADOS CANARIOS, S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE
02010 20020003810	B38553798 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TIRMALLE SL	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
02010 20020003666	B38553798 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TIRMALLE SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	38610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

MUNICIPIO DE: STA URSULA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020004047	78603186L GONZALEZ MENDEZ, SANTIAGO	346 SANCION	38954 CONSUMO

MUNICIPIO DE: TAZACORTE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020004255	42157899A ACOSTA LOPEZ, LORENZO CRISTOBAL	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS. PRECIOS PUB	38961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
02010 20020004257	42157899A ACOSTA LOPEZ, LORENZO CRISTOBAL	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS. PRECIOS PUB	38961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
02010 20020004261	42157899A ACOSTA LOPEZ, LORENZO CRISTOBAL	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS. PRECIOS PUB	38961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
02010 20020004263	42157899A ACOSTA LOPEZ, LORENZO CRISTOBAL	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS. PRECIOS PUB	38961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
02010 20020003402	78411481L CASIMIRO MARTIN, FRANCISCA PETRA	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	38601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES TFE

MUNICIPIO DE: VALVERDE HIERRO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
02010 20020004228	43261876A SANTANA ARMAS, MARIO FELIPE	346 SANCION	38958 CONSEJERIA PRESIDENCIA

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

534 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente en que recayó la Orden de 14 de mayo de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 706/2002, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Visto el requerimiento cursado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, sobre reclamación de expediente administrativo en que recayó la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 14 de mayo de 2002 (inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 66, de 24), por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, objeto del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María del Pilar Cabrera Darias y sustanciado por el Procedimiento Ordinario nº 706/2002.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

1º) Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el expediente administrativo a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Resolución.

2º) Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados ante la Sala en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Administración Local

Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria)

535 *ANUNCIO de 2 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2002, el Plan General de Ordenación Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Así mismo, se procede a la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el territorio del término municipal hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor del Plan General. No obstante, podrán conceder licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal 9,00 a 13,00 horas, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, se somete al mismo trámite de información pública la propuesta de Convenios Urbanísticos con particulares, como parte integrante del expediente del Plan General de Ordenación-Adaptación Básica, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Texto Refundido 1/2000, de 8 de mayo, de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

San Nicolás de Tolentino, a 2 de enero de 2003.-
El Alcalde, Celestino Suárez Espino.

Agencia Tributaria

536 *Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona.- Anuncio de 4 de noviembre de 2002, relativo a citación para notificación por comparecencia.*

Ref.: 02.1.1.05.001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HACE SABER: que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 4 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, Luis Felipe Palacios Arroyo.

A N E X O

RELACIÓN QUE SE CITA: 021105001.

NOMBRE: Blanco Vin, S.L.

N.I.F.: B60765492.

PROCEDIMIENTO: inicio procedimiento de apremio.

REFERENCIA: C0500099350100174.

UNIDAD: Santa Coloma.

LUGAR DE PERSONACIÓN: PS Lorenzo Serra, 22, ST Coloma GR.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.